



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO

Córdoba, Quindío, noviembre dos (02) de dos mil veintidós
(2022)

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 241

RAD. No. 62 212 40 89 001 2022 00080 00

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO QUIROGRAFARIO

DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y
RECUPERACIÓN DE CARTERA "PRECOOSERCAR"
DEMANDADO: WALTER DE JESÚS ISAZA.

La parte demandante en el proceso de la referencia, ha
pedido que se decrete en su favor, y en contra de la parte
demandada, y con base en el artículo 599 del C. G. del P. la
siguiente medida cautelar:

EMBARGO Y RETENCIÓN DE DINEROS:

Que se decrete el embargo y retención de los salarios
devengados o por devengar que tenga el señor WALTER DE JESÚS
ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No.
1035850164 en la EMPRESA DON POLLO S.A. NIT 801004045, en un
porcentaje del 35% de su salario, bonificaciones, primas,
cesantías y de todos los conceptos que legalmente llegare a
devengar como empleado de la empresa referida.

Para resolver se,

CONSIDERA:

La parte interesada ha demostrado que la parte demandada,
esto es el señor WALTER DE JESÚS ISAZA, debe a la entidad
demandante cierta suma de dinero, y que también puede tener
salarios devengados o por devengar en tal empresa privada,
adicionalmente, el porcentaje pedido es procedente por
cuanto la entidad demandante es una cooperativa, por estar

Juzgado Promiscuo Municipal. Córdoba, Quindío
Calle 14 N° 10 - 47
jprmpalcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 317 - 4 32 32 16



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO
PROMISCO MUNICIPAL
CÓRDOBA, QUINDÍO

autorizado por las normas laborales una retención hasta del 50% en este caso, por lo tanto es viable acoger favorablemente su petición.

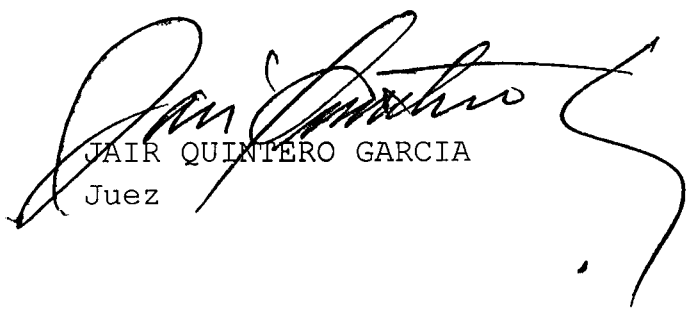
RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los salarios, bonificaciones, primas, cesantías y todos los conceptos laborales o extra-laborales que el señor WALTER DE JESÚS ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1035850164 devengue o llegue a devengar como trabajador de la EMPRESA DON POLLO S.A. NIT 801004045, en un porcentaje del 35% mensual, y hasta la cancelación total de la obligación

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase en tal sentido al pagador de la referida empresa ubicada en la CALLE 21 No. 16-40, LOCAL, TORRE COLSEGUROS, en Armenia Quindío, y comuníquesele que los dineros embargados y retenidos deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

TERCERO: Esta providencia notifíquese por el procedimiento ordenado en el artículo 295° del C. G. del p. y por cualquier medio virtual.

NOTIFÍQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 107
DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO